

La parte especial del Código es comentada en los volúmenes segundo y tercero.

En el volumen segundo, que contiene el comentario a los artículos 69 a 161, se estudian los delitos contra las personas, los de daño en el cuerpo o en la salud, contra el honor, contra la honestidad, de violación de domicilio, contra la libertad de trabajo y de asociación y contra la libertad y derecho de reunión.

Los artículos 162 a 306 son objeto de comentario en el tercer tomo de la obra que trata de los delitos de hurto, robo simple, extorsión, estafa y otras defraudaciones, quiebra, usurpación, daños contra la seguridad pública, contra la seguridad de los medios de transporte, contra la Administración pública y contra la fe pública.

La obra va precedida de un interesante prólogo del profesor de Derecho penal de la Universidad de Buenos Aires, Alfredo J. Molinario, y a cada uno de los tres volúmenes acompaña un apéndice que contiene los artículos concordantes, con los objeto de comentario, del «Proyecto Peco» de 25 de septiembre de 1941.

Como dice su prologuista, el mérito principal del trabajo que nos ocupa es haber reunido, en torno a cada uno de los artículos de la ley penal, todos los elementos de estudio necesarios para orientar al lector en sus ulteriores investigaciones, siendo de destacar la prolijidad con que el autor ha enumerado los antecedentes nacionales y extranjeros y la jurisprudencia de su país, lo que hace que la obra sea de gran interés para los que en el mismo ejercen la profesión de abogado criminalista.

C. C. H.

**MENDOZA, José Rafael:** «Curso de Criminología» (Lecciones explicadas en la Cátedra del Centro de Instrucción de las Fuerzas Armadas de Cooperación).—Gráficas Marsiega, S. A., Madrid, 1956.—482 páginas.

El Catedrático venezolano, Dr. Mendoza, Delegado de su país en el Primer Congreso Hispano Luso-Americano y Filipino de Derecho Penal y Penitenciario, que se recordará celebrado en Madrid en 1952, publica ahora en España su «Curso de criminología», conjunto de lecciones explicadas a los oficiales de las Fuerzas Armadas de Cooperación, que desempeñan en su país funciones análogas a las aquí encomendadas a la Guardia Civil, a los que con loable acierto se les provee de amplios conocimientos criminológicos. Esta gentileza de ofrecernos las primicias de su obra nos obliga a una mayor extensión de la acostumbrada en esta clase de recensiones.

Primero y antes de entrar en materia, una Prelusión o Prólogo en la que adelanta el propósito que generó la obra y los temas e ideas fundamentales que ha de desarrollar en ella, y como un segundo prólogo los «Factores mesológicos de lo transgresional», del profesor Chiossone, es decir, una visión criminológica de la concepción de este autor del Derecho transgresional, del que ya di noticia en este ANUARIO (t. VI, f. III, pág. 654), que por lo visto ha hecho fortuna en aquel país.

Ya en materia, la desarrolla en una lección preliminar y veintiuna lecciones

más que son los capítulos de la obra, todos de un superlativo interés, pero que al no poder nosotros considerarlo con la misma y necesaria extensión, nos hăbremos de limitar a enunciarlos como síntesis de la obra, deteniéndonos únicamente a subrayar los puntos más destacables para la atención del lector español.

En el capítulo primero estudia la criminalidad como concepto jurídico; como fenómeno natural; como fenómeno social y como producto bio-social, la relación entre el Derecho penal y la Criminología, definición de ésta; su problemática, su metodología, enunciando las ciencias que la integran, a cada una de las cuales dedica los capítulos siguientes en el II a la Antropología criminal; el III a la Sociología criminal; el V a la Psicología criminal, y el VI; a la Endocrinología y tipología criminal; sin más alteración que dedicar el V bajo la rúbrica «la expansión de la Criminología a mostrar su evolución hasta las últimas tendencias aún actuales».

Consideración más detenida merecen el capítulo VII, dedicado al estudio de la peligrosidad de la que da su noción, las definiciones más aceptadas, clasificación con especial estudio de la predelictual y las clasificaciones de peligrosos más conocidas, señalando la de la Ley venezolana en Vagos y Maleantes, cuyo concepto diferenciador es, el VIII en el que analiza las categorías de vagos enumerados en la Ley-Estatuto del Vagos y Maleantes de 1950 de su país, y el IX a la de las categorías de maleantes y rufianes y proxenetas, jugadores de oficio, traficantes de drogas y estupefacientes; instigadores de la bebida; brujos hechiceros y adivinadores; chantajistas; rateros, carteristas y demás delincuentes profesionales contra la propiedad; ofensores del pudor público; testificadores de oficio; homosexuales; contrabandistas; ebrios consuetudinarios y matones también enumerados en aquella ley, no poniendo ningún reparo a que sean gubernativamente aplicadas, las medidas de seguridad tras un procedimiento, que no puede llamarse juicio por no seguirse ante jueces, también gubernativo.

Después, en el capítulo X; el estudio del delincuente y su clasificación, para, en los siguientes, ir considerando cada una de sus clases: la mujer delincuente en el XI; los delincuentes enfermos mentales en el XIV; los habituales en el XV; los ocasionales en el XVI y los pasionales en el XVII, con un inciso que es el capítulo XII que tendría mejor colocación en otro lugar de la obra sobre la influencia de la raza en el delito, de un gran valor informativo para los lectores de un país como el nuestro, de raza homogénea, aunque con marcadas diferencias regionales, y un estudio sobre los menores, que es el capítulo XIII, que ha de merecernos una consideración especial.

Es el tema de la delincuencia infantil y de sus remedios el tratado con más extensión y cariño por el autor. Desde los antecedentes históricos en general y en particular en Venezuela, sobre la diversa consideración de los menores ante el Derecho penal, hasta la exposición exhaustiva de las causas generadoras de está delincuencia, va tratando todos los aspectos de la cuestión, mereciendo especial mención su análisis y exposición de la Ley venezolana—Estatuto de Menores de 1949—, con su declaración de derechos del niño, en cuya justificación se recrea, atribuciones de los organismos tutelares y función del Ministerio Público de Menores, de cuya existencia se muestra partidario.

El capítulo XVIII lo dedica a la definición y génesis del delito con la cla-

sificación de sus factores, más detenidamente de los sociales, para estudiar en el XIX los factores sociales criminológicos en Venezuela, finalizando el libro, propiamente dicho, con un estudio de las aberraciones sexuales en su capítulo XX, bajo la rúbrica Criminología, sexual, y del delincuente sexual en el XXI y último.

Finaliza con una transcripción de los Estatutos de Vagos y Maleantes y de Menores ya aludidos y una extensa bibliografía.

Esta es, a grandes rasgos, la excelente obra del Dr. Mendoza que, estoy seguro, ha de ser bien recibida por nuestros lectores y en la que se nota un cierto regusto de los autores españoles, cuya cita es frecuente, deidos en nuestra juventud. Sólo podría ponerse algún reparo, por ponerle alguno y por ser evitable en la segunda edición que se anuncia, de la falta de consignación de la paginación de la obra citada en el texto, porque dificulta que pueda servir mejor que otra alguna, como empleo de un símil castrense eje de marcha en un avance de penetración en esta materia de los que quisieran un conocimiento más completo de algunos de sus aspectos.

D. T. C.

**ROSAL, Juan del:** «L'état dangereux en Droit pénal espagnol et allemand».—

Separata de la obra, «Deuxième cours international de Criminologie».—

París.—Septiembre-octubre, 1953.—18 páginas.

Con independencia de los dos primeros capítulos en los que se destaca la inestabilidad de nuestra legislación (el 1.º) y se toca brevisamente (en el 2.º) su naturaleza jurídico-penal, basada (salvo el Código penal de 1928), en ideas penales de ascendencia clásica, y por ello, en un Derecho penal de hecho valorativo, sólo de la conducta extravertida, la parte española puede decirse que se compone de otras dos: una en la que se acomete el estudio del estado peligroso a través de la Ley de Vagos y Maleantes, y otra, más extensa, sobre el Código penal de 1944.

Sobre la Ley de Vagos se hace resaltar su sentido penal preventivo y su significación como la expresión más audaz de realización del Derecho penal de autor sobre los tipos de carácter criminológico. Se estudia luego el tipo de sujetos de la Ley y su carácter, requisitos para la declaración del estado peligroso, diagnóstico del carácter antisocial de su conducta, etc. para terminar con alusiones a la época, sentido y aplicación de esta Ley. Se trata en definitiva, de una revelación del mecanismo funcional de este texto, extraño al paisaje jurídico penal español, situándolo en el punto exacto de sus dimensiones histórico-jurídicas y doctrinales.

Algo más extensa es la parte dedicada al Código vigente, entre cuyas novedades se destaca, con relación al asunto que nos ocupa, la introducción de elementos subjetivos en los tipos penales y como consecuencia un mayor arbitrio de los Tribunales en la medida de la pena. La aparición por primera vez de la fórmula «estado peligroso social» como elemento decisivo de aplicación de la medida de seguridad, etc.... y todo ello exponente de un derecho penal